



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES,
DE 16 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y
CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**CURSO 2012/2013
Convocatoria de Abril**

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles, promocionar la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Universidad de Granada a través de asociaciones de estudiantes.

A tal fin, esta convocatoria persigue fomentar el movimiento asociativo, facilitando el apoyo económico a proyectos de asociaciones para contribuir así al desarrollo y consolidación del tejido asociativo. De esta forma se procura la expansión y fortalecimiento del asociacionismo estudiantil y la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud.

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes ha resultado convocar ayudas para financiar programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Granada con un presupuesto total de **50.000** euros, con cargo a la partida presupuestaria Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (48003), con arreglo a las siguientes

BASES

I. DESTINATARIOS Y OBJETO

1. Podrán concurrir las asociaciones de estudiantes universitarios inscritas en el Registro de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes siempre y cuando sus proyectos no hayan sido subvencionados en la anterior convocatoria y tengan por objeto actividades tales como:
 - Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.
 - Apoyo a las tareas universitarias.
 - Actividades socioculturales de ámbito universitario.
 - Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con discapacidad.
 - Promoción de la solidaridad y acciones medioambientales
 - Proyectos de acción social a colectivos con dificultades para su integración.
 - Proyectos que incidan en la cultura del emprendimiento y en el desarrollo de iniciativas innovadoras.



- Proyectos de dinamización universitaria y que generen sinergias entre el colectivo estudiantil y otros colectivos de su entorno social.
 - Proyectos que generen nuevos recursos o permítanla puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.
 - Otras actividades propias de las asociaciones de estudiantes universitarios.
2. Las asociaciones que concurren a la convocatoria deberán estar integradas por estudiantes de la Universidad de Granada, al menos en un 80%, y debiendo ostentar su presidencia estudiantes matriculados en la Universidad de Granada.
 3. Las actividades que se programen deberán celebrarse en el curso 2012/2013, tener carácter abierto para los miembros de la comunidad universitaria, dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la comunidad universitaria y, en especial, por los estudiantes.

Con carácter excepcional, aquellas asociaciones que lo soliciten motivadamente podrán celebrar las actividades durante los meses de Octubre a Diciembre previo el visto bueno de la Dirección del Secretariado, debiendo acreditar en tal caso la imposibilidad de realizar la actividad en el curso 2012/2013.

4. Para la admisión a trámite de la solicitud será requisito necesario tener los datos actualizados en el Registro de Asociaciones. Aquellas asociaciones que no hayan aportado la información requerida a estos efectos al Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles, deberán adjuntar dicha información junto con la solicitud.

II. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I).
 - b. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.
 - c. Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se pida la ayuda.
 - d. Acreditación de la condición de miembro de la Universidad del Presidente de la asociación.
 - e. Las asociaciones que no hayan realizado la actualización de los datos solicitados por el Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles deberán aportar:
 - Datos de la Asociación; dirección postal, e-mail, teléfono de contacto, y los datos del Presidente y del Secretario y, en caso de haberlos, del Tesorero y Vicepresidente.
 - Resguardo de matrícula del Presidente y del Secretario.
 - Certificación acreditativa de los miembros de la Asociación indicando su



- condición de estudiantes o no de la Universidad de Granada.
- Certificación de la Cuenta Bancaria de la Asociación.

Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en escrito que se acompañará a la solicitud.

El Secretariado de Asociacionismo se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.

6. La solicitud y documentación exigida en el apartado anterior se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, dirigidas al Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles.
7. Las solicitudes deberán ir firmadas por el Presidente de la Asociación.

III. PLAZO

8. La convocatoria permanecerá abierta desde el **22 de Abril** (Lunes) hasta las 14.00 h. del **17 de Mayo** (Viernes) de 2013.

IV. LÍMITES

9. Las ayudas se concederán para proyectos concretos. No pudiéndose dedicar dichas ayudas a otros conceptos de gasto distintos a los aprobados. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado.
10. En caso de realización parcial del proyecto deberá presentarse escrito normalizado en el que consten los motivos por los que no ha podido realizarse la actividad en su totalidad. Dicho escrito se presentará en el Registro General o en cualquier otro Auxiliar dirigido al Secretariado de Asociacionismo. El importe de la ayuda que no se ha realizado será reintegrado en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde que se presentó el escrito de realización parcial.
11. No podrán concurrir a dicha convocatoria aquellas asociaciones a las que les haya sido concedida una ayuda en alguna convocatoria anterior a esta y no hayan cumplimentado y/o aceptado la misma en los plazos y con los requisitos correspondientes para ello.
12. Tampoco podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas Asociaciones que se encuentren en causa de suspensión temporal o se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad, por no haberlas justificado o justificarlas indebidamente
13. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los



solicita y de acuerdo con el punto primero de esta convocatoria, no pudiéndose subvencionar más allá del coste real y efectivo de la actividad. En ningún caso se concederán ayudas para los siguientes gastos:

- Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
- Gastos de infraestructura y de material inventariable.
- Tickets de gasolina, facturas o tickets de llamadas telefónicas y facturas de comidas y bebidas, salvo casos excepcionales en los que éste gasto sea imprescindible para la realización de la actividad, lo que deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Asociacionismo a la vista de la solicitud.
- Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
- Gastos relativos a desplazamientos (combustible, dietas, manutención) y alojamientos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser expresamente autorizados por la Dirección del Secretariado de Asociacionismo a la vista de la solicitud.

14. Estas ayudas no serán incompatibles con otras que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario. No obstante, para computar la subvención de la que ha sido objeto la actividad, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos, sin que se pueda superar el coste del proyecto.

15. No podrá ser adjudicada ayuda alguna a aquellas asociaciones que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra subvención concedida por esta Universidad.

V. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

16. Para la evaluación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación del proyecto y actividad presentados a los objetivos y fines generales de la Asociación.
- Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.
- Grado de participación alcanzado en otras actividades organizadas previamente.
- Interés socio-cultural de la actividad y de sus objetivos.
- Impacto del proyecto presentado.
- Participación de los destinatarios en la actividad.
- Naturaleza del proyecto y su interés para la comunidad universitaria.
- Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la formulación del proyecto.
- Número de universitarios a los que la actividad va dirigida.
- Disponibilidad o posibilidad de obtener financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto presentado.
- Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias.



- Impacto en la dinamización de estudiantes.
- Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.
- Adecuación del coste total del proyecto y de la partida solicitada a la ejecución del mismo.

17. Una vez evaluados los proyectos se procederá a la concesión de la ayuda con el refrendo de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias aprobada por Consejo de Gobierno el 11 de julio de 2008. La concesión de las ayudas estará basada en los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra circunstancia personal o social.
18. La resolución se hará pública, como máximo, 30 días después del cierre de la convocatoria en el tablón de anuncios de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y en su página web, detallando los requisitos para la percepción de la ayuda

VI. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

19. Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar, en el Secretariado de Asociacionismo, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
- En la publicidad de las actividades, se hará constar la **COLABORACIÓN** del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada mediante la utilización de la imagen corporativa de dicha institución.
- Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.



VII. JUSTIFICACIÓN

20. Las asociaciones deberán justificar los gastos con la presentación de las facturas originales debidamente cumplimentada. Deberán constar en las facturas el nombre, dirección, fecha, C.I.F. y número de factura del emisor. Esta justificación se presentará, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, dentro del plazo establecido para ello en la resolución de la convocatoria en el Registro General de la Universidad o en cualquier otro Registro Auxiliar e irán dirigidas al Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles.
21. Los pagos a profesores que hayan realizado algún curso deben justificarse con factura original de la empresa o, en su caso, emitida por el profesor cuando esté dado de alta como actividad profesional con los datos explicitados en el apartado anterior, acompañada de una relación de los asistentes al curso y cualquier material que acredite su realización.
22. El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
23. Será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la justificación en plazo de los gastos el Presidente que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.
24. La Asociación deberá presentar una declaración jurada del Presidente y Secretario de la misma, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad.

VIII. REINTEGRO

25. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
26. Se procederá al reintegro parcial cuando la actividad no haya podido ser llevada a cabo en su totalidad.
27. Cuando las ayudas, de todo tipo, recibidas para el desarrollo de la actividad superen el coste de la misma, procederá el reintegro parcial y proporcional de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes.
28. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.



Universidad de Granada

Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles.

29. El incumplimiento de alguna de estas condiciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar a un expediente de apercibimiento a la asociación durante tres meses y, si transcurrido este plazo sigue sin cumplir estos requisitos, se procederá a la baja de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Granada, deduciendo en su caso las responsabilidades a las que hubiere lugar.

Granada, 16 de abril de 2013

Rosa M. García Pérez
Vicerrectora de Estudiantes



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS

ABRIL 2013

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

- Para solicitar los proyectos deben cumplimentarse TODOS los campos correspondientes de este formulario. Pueden utilizarse tantos folios como sea necesario. No hay limitación de espacio. Las solicitudes se presentaran en sobre abierto, en papel A4, debiendo ir las páginas enumeradas. Las mismas irán grapadas, no encuadernadas e irán dirigidas al Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles, C/Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios, CP 18071, Granada.
- NO hay que adjuntar la Resolución por la que se establecen las bases y la convocatoria de las ayudas, únicamente los anexos correspondientes. Tampoco hay que presentar esta hoja
- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada, sito en el Hospital Real, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Universidad.



IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:
CIF.-
PRESIDENTE:
SIGLAS:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O PROYECTOS

1.- Nombre del Proyecto.
2.- Responsable del Proyecto
2.- Justificación
3.- Objetivo General
4.- Objetivos específicos.
5.- Metodología.
6.- Destinatarios.
7.- Actividades/ Actuaciones
8.- Fines/ Resultados previstos.
9.- Evaluación
10.- Presupuesto TOTAL
11.- Observaciones



DESGLOSE DE LA FINANCIACIÓN

Recursos propios de la Asociación:	€
Recursos solicitados al Vicerrectorado de Estudiantes:	€
Recursos de entidades públicas y privadas.	€
Otros:	€
TOTAL FINANCIACIÓN	€

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante, Presidente de la Asociación solicitante, declara que los datos contenidos en la presente solicitud son coincidentes con la realidad y se compromete a realizar las actividades de conformidad con el proyecto presentado.

Fdo.: